



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 06 de Barcelona
Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, 3ª planta (edificio S) - Barcelona CP.:
08075
TEL: 938874586
FAX: 938844909
E-MAIL: social6.barcelona@xij.gencat.cat
Juicio: Procedimiento de Impugnación de Sanciones 824/2021
Sobre: Infracciones y sanciones del orden social
Parte demandante/ejecutante: FEDERACIÓ FARMACÉUTICA S.COOP. C.L.
Parte demandada/ejecutada: DEPARTAMENT DE TREBALL, AFERS SOCIALS I
FAMÍLIES, CTC EXTERNALIZACIÓN SL, EUROFIRMS ETT SLU, Javier Sansón Valle

Ana Maria Fernández Torres , Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 06 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 03/11/2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda CTC EXTERNALIZACIÓN SL, Javier Sansón Valle, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), he acordado citarle para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 24/10/2022 a las 10:15 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y de juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **TRES** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.





Doc. electr�nic garantit amb signatura-e. Adre�a web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificaci�: AKSMLBK9WHQ4JMW4AA4JHH1B2JLON6YY
Data i hora 20/06/2022 12:20	Signat per Fern�ndez Torres, Ana M�ria:

Este edicto cumple los criterios de protecci n de datos de car cter personal en el  mbito de la Administraci n de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Org nica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucci n 6/2012 de la Secretar a General de la Administraci n de Justicia, relativa a la publicaci n de edictos en el Tabl n Edictal Judicial  nico (TEJU) y la protecci n de datos.

Y, para que sirva de notificaci n y de citaci n a **CTC EXTERNALIZACI N SL, Javier Sans n Valle**, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicaci n en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizar n fijando una copia de la resoluci n o de la c dula en el tabl n de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicci n Social (LRJS).

En Barcelona, a 20 de junio de 2022.

La Letrada de la Administraci n de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el  rea privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservar n con car cter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, d nde ser n tratados con la m xima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a trav s del proceso deber n ser tratados por  stas de conformidad con la normativa general de protecci n de datos. Esta obligaci n incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, as  como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ileg timo de los mismos, podr  dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relaci n con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de informaci n, acceso, rectificaci n, supresi n, oposici n y limitaci n se tramitar n conforme a las normas que resulten de aplicaci n en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deber n ejercitarse ante el  rgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deber n resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa org nica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Org nica 3/2018, de 6 de diciembre, de protecci n de datos personales y garant a de los derechos digitales y en el Cap tulo I Bis, del T tulo III del Libro III de la Ley Org nica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

